



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Tratamiento de la extinción de dominio y la afectación de los principios jurídicos -

Huacho 2024

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Angelo Paolo Rai Giraldo Henriquez

Asesor

Mtro. Domingo Manuel Laos Pacheco



Mg. DOMINGO M. LAOS PACHECO
CPPe 0240083062
A 01674065

Huacho – Perú
2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Angelo Paolo Rai Giraldo Henriquez	77815838	19/08/2026
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Mtro. Domingo Manuel Laos Pacheco	40083062	https://orcid.org/0009-0006-3365-6913
DATOS DE LOS MIEMROS DE JURADOS – PREGRADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Silvio Miguel Rivera Jimenez	15724463	https://orcid.org/0000-0002-7293-4182
Mtro. Nicanor Dario Aranda Bazalar	15586303	https://orcid.org/0000-0001-8513-6676
Dra. Elsa Silva Castro	09907053	https://orcid.org/0000-0003-1616-8898

Angelo Paolo Rai Giraldo Henriquez

Tratamiento de la extinción de dominio y la afectación de los principios jurídicos - Huacho 2024

 TESIS PREGRADO DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

 REVISION DE TESIS PREGRADO 2026

 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::1:3612263594

Fecha de entrega

16 jul 2026, 8:36 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

16 jul 2026, 8:40 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

BORRADOR_PARA_REPORTE_TURNITIN.pdf

Tamaño del archivo

776.8 KB

78 páginas

14.523 palabras

81.288 caracteres



Página 2 de 85 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3612263594

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

19%  Fuentes de Internet

5%  Publicaciones

13%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

A mis padres, por su apoyo constante, su confianza y sus enseñanzas, que han sido fundamentales para culminar este trabajo.

AGRADECIMIENTO

A los operadores jurídicos que he conocido en el camino, por su guía académica, su rigor profesional y sus valiosas enseñanzas, que han contribuido de manera decisiva a mi formación y a la realización de este trabajo.

Índice

INFORMACIÓN	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
Índice	6
INDICE DE TABLAS	9
INDICE DE FIGURAS	10
RESUMEN	11
ABSTRACT	12
INTRODUCCIÓN.....	13
CAPITULO I.....	15
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	15
1.2. Formulacion del problema	17
1.2.1 Problema general	17
1.2.2 Problemas específicos.....	17
1.3. Objetivos de la investigación	17
1.3.1. Objetivo general	17
1.3.2. Objetivos específicos.....	17
1.4. Justificación de la investigación	18
1.5. Delimitaciones del estudio	18

1.6. Viabilidad del estudio	19
CAPITULO II.....	20
MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes de la investigación.....	20
2.1.1 Investigaciones internacionales	20
2.1.2 Investigaciones nacionales	21
2.2. Bases teóricas	23
2.4 Definición de términos básicos.....	35
2.5 Hipótesis de investigación	37
2.5.1 Hipótesis general	37
2.5.2 Hipótesis específicas.....	37
2.6 Operacionalización de las variables.....	37
CAPITULO III	39
METODOLOGIA.....	39
3.1 Diseño metodológico	39
3.1.1. Tipo de investigación	39
1.1.2. Diseño de investigación.....	39
1.1.3. Nivel de investigación	39
3.2 Población y muestra.....	40
3.2.1 Población	40
3.2.2 Muestra	40
3.3 Técnicas de recolección de datos.....	41

3.4 Técnicas para el procedimiento de la información	42
CAPITULO IV	42
RESULTADOS	42
4.1. Análisis descriptivo del tratamiento de la extinción de dominio.....	42
4.2. Análisis descriptivo de la afectación de los principios jurídicos.....	45
4.3. Prueba de normalidad	47
4.4. Comprobación de hipótesis	48
CAPITULO V	53
DISCUSIÓN.....	53
CAPITULO VI	57
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	57
6.1. Conclusión.....	57
6.2. Recomendaciones	58
CAPITULO VII.....	59
REFERENCIAS	59
Matriz de consistencia	63

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Distribución de frecuencias de los Delitos de lavado de activos.....	42
Tabla 2 Distribución de frecuencia de los Delitos de enriquecimiento ilícito.....	43
Tabla 3 Distribución de frecuencia de los principios jurídicos protección de la propiedad del procesado	45
Tabla 4 Distribución de frecuencia de los Principios jurídicos de la propiedad de terceros.....	46
Tabla 5 Distribución de frecuencia Principio de inalienabilidad de la propiedad.....	47
Tabla 6 Pruebas de normalidad	48
Tabla 7 Pruebas de Rho de Spearman entre la aplicación de la extinción de dominio y principios jurídicos de la propiedad	49
Tabla 8 Pruebas de Rho de Spearman entre la aplicación de la extinción de dominio y principios jurídicos de la propiedad de terceros de buena fe.....	50
Tabla 9 Pruebas de Rho de Spearman entre la aplicación de la extinción de dominio y principios jurídicos de la propiedad de terceros de buena fe.....	51
Tabla 10 Pruebas de Rho de Spearman entre la extinción de dominio y principios jurídicos de la inalienabilidad de la propiedad	52

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Delitos de lavado de activos.....	43
Figura 2 Delitos de enriquecimiento ilícito	44
Figura 3 Principios jurídicos protección de la propiedad del procesado	45
Figura 4 Principios jurídicos de la propiedad de terceros	46
Figura 5 Principio de inalienabilidad de la propiedad.....	47

RESUMEN

Objetivo: Determinar si la aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad Huacho 2024. Metodología: se aplicó una encuesta a 70 abogados, el estudio fue tipo aplicada, de diseño no experimental, cuya técnica fue la encuesta. Resultados: se obtuvo que el coeficiente de Rho de Spearman es 0.716. Asimismo, el nivel de significancia es de 0.00, menor a 0.05, lo que indica que la relación es estadísticamente significativa. Conclusión: La aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad Huacho 2024. A medida que aumenta la aplicación de la extinción de dominio, también se incrementa la afectación vinculada a los principios jurídicos de la propiedad.

Palabras clave: Extinción de dominio, principios jurídicos de la propiedad y inalienabilidad de la propiedad

ABSTRACT

Objective: To determine if the application of asset forfeiture affects the legal principles of property in Huacho, 2024. Methodology: A survey was administered to 70 lawyers. The study was applied research with a non-experimental design, using a survey as the data collection technique. Results: Spearman's rho coefficient was 0.716. The significance level was 0.00, less than 0.05, indicating a statistically significant relationship. Conclusion: The application of asset forfeiture affects the legal principles of property in Huacho, 2024. As the application of asset forfeiture increases, so does the impact on the legal principles of property.

Keywords: Asset forfeiture, legal principles of property, and inalienability of property

INTRODUCCIÓN

La extinción de dominio es una figura procesal de trasfondo jurídica creado como respuesta a las limitaciones del sistema legal para enfrentar de manera efectiva la impunidad derivada de la criminalidad organizada, especialmente cuando esta obtiene beneficios económicos provenientes de actividades ilícitas. Su finalidad principal consiste en privar de efectos jurídicos al derecho de propiedad referidos a los bienes que surgen o tienen destinación ilícita, afectando el patrimonio vinculado con dichas actividades.

Una de las características más relevantes del Proceso de Extinción de Dominio (PED) es su autonomía respecto del proceso penal, ya que, en múltiples supuestos, su tramitación y resolución no dependen de la existencia de una sentencia condenatoria por un delito determinado. En ese sentido, la actuación del Estado se orienta directamente hacia los bienes cuya procedencia o utilización guarda relación con actividades ilícitas, más que hacia la responsabilidad penal de quien figure como titular de estos.

En el desarrollo de la presente investigación, el análisis se circunscribe al contenido normativo que regula el Proceso de Extinción de Dominio, particularmente a los criterios establecidos en el D. L. N.º 1373 y en su Reglamento, la misma que fue publicado por el D. S N.º 007-2019-JUS. Estas disposiciones constituyen el eje del problema jurídico y epistemológico que sustenta el estudio, al permitir evaluar su compatibilidad con los principios y garantías previstos por el ordenamiento constitucional. En ese sentido, el estudio

se ha estructurado de la siguiente manera: en el primer apéndice se establece la problemática, sus objetivos, justificación y delimitación.

En el segundo apéndice, se establece los estudios antes realizados relacionados al tema, sumado a ello se plasmaron las teorías y conceptos. Así también, en el apéndice 3 se ha plasmado el diseño metodológico, seguido de los resultados, conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.Descripción de la realidad problemática

La extinción de dominio conforma una herramienta jurídica implementado por el Estado como parte de su estrategia para combatir la criminalidad organizada, cuyo propósito es debilitar la capacidad económica de estas organizaciones mediante la privación del derecho de propiedad sobre bienes que se encuentran vinculados de forma directa o indirecta con actividades ilícitas perseguidas por el derecho penal.

En ese contexto, corresponde al Estado establecer mecanismos de control que permitan enfrentar eficazmente estas conductas delictivas. Entre ellos se encuentra el proceso de extinción de dominio, cuya naturaleza jurídica y autonomía respecto del proceso penal han sido objeto de un amplio debate doctrinal y jurisprudencial, sin que hasta la fecha exista una posición uniforme. No obstante, el análisis que sustenta la presente investigación se centra en la tensión existente entre el derecho constitucional de propiedad y la facultad sancionadora del Estado (*ius puniendi*), particularmente en aquellos supuestos en los que se restringe un derecho fundamental como consecuencia de la aplicación de esta institución.

El afán de armonizar la protección de los derechos fundamentales con los intereses públicos que buscan salvaguardarse exige realizar un ejercicio de ponderación entre ambos. En ese sentido, la evolución normativa de la pérdida de dominio, posteriormente desarrollada bajo la figura de la extinción de dominio, ha configurado un régimen jurídico orientado a impedir que permanezcan en el patrimonio de los

particulares bienes cuyo origen o vinculación se relaciona con actividades delictivas, sustentándose en la presunción de dicha conexión.

Esta regulación responde a la finalidad de garantizar consecuencias patrimoniales frente a los delitos que generan o facilitan la adquisición de determinados bienes. Sin embargo, su aplicación debe ser examinada a la luz de los límites que impone el ius puniendi del Estado, considerando que el ejercicio de la potestad punitiva debe respetar estrictamente los principios y garantías constitucionales que rigen el sistema jurídico penal. En consecuencia, toda actuación estatal encaminada a la extinción de dominio debe desarrollarse dentro del marco del debido proceso y con pleno respeto de los derechos fundamentales involucrados.

Se ha observado que, en aplicación de la extinción de dominio en procesos de organización criminal, enriquecimiento ilícito, el fiscal como titular de la acción penal y dentro de sus funciones tiene la capacidad para solicitar la extinción de dominio de las propiedades del procesado supuestamente de fuente ilegal.

Estas acciones están conllevando a que en un 50% de procesos se les esta despojando de sus bienes hasta la culminación del proceso. Sin embargo, se termina absolviendo de toda responsabilidad, y cuando el investigado busca recuperar sus bienes estos no han estado en a buen recaudo sino muy por el contrario el Estado a través de otras instituciones le dieron uso y están deteriorados, sin que nadie se haga responsable de estas acciones atentatorias el derecho de propiedad amparado en la Constitución Política, y los principios jurídicos.

Es por ello que esta investigación se formula la siguiente pregunta ¿de qué manera la aplicación de la ED afecta los principios jurídicos de la propiedad? La misma que se responderá al finalizar el presente trabajo y por ende se proyectará a

contribuir algunas precisiones a la legislación vigente que se avoca de la pérdida de la ED, también, denominada extinción de dominio.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera la aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad Huacho 2024?

1.2.2 Problemas específicos

¿De qué manera la aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad de terceros de buena fe Huacho 2024?

¿De qué manera la aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad del procesado Huacho 2024?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar si la aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad Huacho 2024

1.3.2. Objetivos específicos

Precisar si la aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad de terceros de buena fe Huacho 2024

Precisar si la aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad del procesado Huacho 2024

1.4. Justificación de la investigación

La justificación de la presente investigación puede analizarse desde una mirada sociológico y jurídica, en la medida en que la problemática estudiada evidencia la coexistencia de intereses contrapuestos. Por un lado, se encuentra la necesidad del Estado de fortalecer los mecanismos de control frente a la criminalidad, mientras que, por otro, resulta indispensable garantizar la seguridad jurídica mediante la tutela abjetiva del derecho de propiedad, entendido como un derecho fundamental cuyo contenido esencial debe preservarse conforme a los principios constitucionales.

Asimismo, la investigación adquiere relevancia desde el ámbito legislativo, al plantear la necesidad de examinar si el marco normativo que regula los procesos de ED se encuentra estructurado de acuerdo con los principios y exigencias del orden constitucional. En tal sentido, corresponde verificar que las disposiciones legales que sustentan esta forma de intervención estatal respeten las garantías previstas por la Constitución y mantengan coherencia con los principios que orientan el derecho penal. Ello responde a la obligación de asegurar que el ejercicio de la potestad estatal se desarrolle dentro de los límites impuestos por los derechos fundamentales, los cuales constituyen una garantía esencial del Estado constitucional de derecho.

1.5. Delimitaciones del estudio

Delimitación espacial.

El estudio se realizará en el segundo despacho de investigación preparatoria Huacho

Delimitación Temporal.

El estudio está orientado a los casos donde se aplicó la extinción de dominio comprendidos durante el año 2024

1.6.Viabilidad del estudio

Recursos teóricos

La revisión de la literatura especializada permitió recopilar los fundamentos conceptuales y teóricos que sustentan la investigación, así como formular los postulados hipotéticos y definir la operacionalización de las variables objeto de estudio. En consecuencia, la ejecución de la investigación resulta factible, debido a la disponibilidad de información bibliográfica suficiente y pertinente para la construcción del marco teórico y el desarrollo del estudio.

Recursos económicos

La realización de la investigación demanda la utilización de diversos recursos económicos destinados a cubrir la adquisición de materiales de oficina, gastos de transporte, servicios de impresión, acceso a internet y el acompañamiento académico de docentes especialistas que orienten el desarrollo del trabajo. El financiamiento de estos requerimientos será asumido de manera equitativa por los investigadores, quienes cubrirán los costos necesarios para la ejecución y culminación del proyecto.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Díaz (2024) El artículo tiene como propósito analizar el alcance interpretativo del concepto de ilicitud como requisito indispensable para la procedencia del proceso de ED en el sistema jurídico del Perú, tomando como referencia la regulación vigente y la forma en que esta institución viene siendo aplicada. En este contexto, se sostiene que la ilicitud no tiene limite exclusivamente al derecho penal, sino que comprende cualquier manifestación contraria al ordenamiento jurídico, incluyendo las esferas civil, administrativa, tributaria, entre otras, lo que amplía considerablemente el alcance de dicho presupuesto. El estudio busca evaluar la viabilidad de esta interpretación extensiva y plantear alternativas que permitan armonizar su aplicación con los principios constitucionales y la protección efectiva de los derechos fundamentales, especialmente en lo referente a la interpretación restrictiva de las normas que limitan derechos. Para ello, se desarrolla un análisis de la regulación procesal de la extinción de dominio y de la doctrina relacionada con el concepto de ilicitud. Como conclusión, se reconoce que la extinción de dominio constituye una herramienta indispensable para enfrentar la criminalidad organizada y afectar el patrimonio derivado de actividades ilícitas. No obstante, se advierte la necesidad de introducir ajustes en su regulación para garantizar su compatibilidad con el sistema jurídico y constitucional. En particular, se propone modificar el artículo I del Título Preliminar del D. L. N.º 1373, incorporando una definición expresa sobre el alcance del concepto de ilicitud, con el propósito de

fortalecer la seguridad jurídica y evitar interpretaciones excesivamente amplias que puedan comprometer los derechos fundamentales.

Vásquez, (2018) El estudio examina la ED como una institución jurídica de naturaleza constitucional que surge en el marco de una política criminal orientada a combatir las estructuras económicas de la delincuencia. Desde esta perspectiva, la ED se configura como un mecanismo destinado a neutralizar las ganancias y los bienes adquiridos o utilizados de forma ilegal, afectando el patrimonio vinculado con actividades contrarias al ordenamiento jurídico. Asimismo, se sostiene que este mecanismo constituye un instrumento adecuado y eficaz para privar de efectos jurídicos a los derechos patrimoniales cuyo origen o destino sea ilícito, conforme a las causales previstas por la legislación y en observancia de los principios consagrados en los artículos 34 y 58 de la Carta Magna. La determinación de su origen requiere la verificación de presupuestos objetivos y subjetivos de imputación jurídica, los cuales permiten sustentar la legitimidad de la intervención estatal sobre los bienes afectados. En ese sentido, la investigación desarrolla un análisis del marco normativo que regula la ED, la fundamentación de la potestad del Estado para disponer la pérdida de tales derechos patrimoniales y la concepción de esta institución desde la teoría de la imputación jurídica. Finalmente, se examina la aplicación de dicha imputación en cada una de las causales previstas por la normativa vigente, con la finalidad de establecer criterios que orienten el ejercicio legítimo de la potestad extintiva del Estado, garantizando el respeto de los derechos y principios reconocidos por el orden constitucional.

2.1.2. Investigaciones nacionales

Bobadilla y Vásquez (2024) El presente artículo tiene como finalidad analizar las principales controversias jurídicas surgidas cuando entró en vigencia el D.L.N.º 1373, planteando como eje central de discusión la interrogante acerca de si el proceso de ED resulta compatible con el ordenamiento constitucional peruano. Para ello, el estudio aborda, en primer término, el origen y la evolución de esta institución en el aspecto global, para posteriormente examinar su incorporación y desarrollo dentro del marco normativo nacional. A partir del análisis efectuado, los autores concluyen que el proceso de ED presenta incompatibilidades con la Constitución peruana, en la medida en que dicha figura no se encuentra expresamente prevista como una modalidad de extinción del derecho de propiedad. En consecuencia, sostienen que su aplicación puede generar afectaciones a derechos constitucionalmente protegidos. La investigación se desarrolló bajo un diseño descriptivo-analítico, sustentado en la revisión de fuentes doctrinales y normativas, cuyos resultados permitieron evidenciar la necesidad de promover reformas de carácter constitucional orientadas a fortalecer la seguridad jurídica y prevenir posibles actuaciones arbitrarias en la aplicación del proceso de extinción de dominio.

Gálvez (2023) La investigación se desarrolla a partir del estudio del Decreto Legislativo N.º 1373 y de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 007-2019-JUS. En su primer capítulo se delimita el problema de investigación, contextualizando la problemática y formulando la interrogante principal que orienta el estudio, así como las hipótesis planteadas para su verificación. Asimismo, se describen los métodos y técnicas investigativas empleadas y se presenta el estado de la cuestión, elaborado a partir de la revisión de investigaciones de pregrado disponibles en los repositorios institucionales de diversas universidades estatales y de inversión privada. Como resultado del análisis realizado, la investigación concluye que la regulación del Proceso de ED (PED) presenta determinadas afectaciones de naturaleza jurídica. La

contrastación de las hipótesis permitió establecer que, durante la tramitación de este proceso, pueden verse comprometidos diversos derechos y principios reconocidos por el ordenamiento jurídico peruano. En particular, se advierte una incidencia sobre los derechos de los bienes, así como del imputado y de terceros de buena fe. Respecto del primero, se sostiene que las restricciones impuestas limitan el ejercicio pleno de las de un buen goce que le corresponde al derecho de propiedad y afectan la protección constitucional que este derecho recibe. En cuanto a los terceros de buena fe, se cuestiona que la normativa exija acreditar dicha condición sin reconocer su presunción, trasladándoles la carga de demostrarla, lo que podría generar una afectación al principio de seguridad jurídica y a las garantías que amparan a quienes actúan legítimamente.

Tarrillo (2021) La investigación analizó la necesidad de examinar los límites de la prevalencia de los derechos fundamentales cuando estos entran en conflicto con otros bienes jurídicos de especial relevancia para el interés público. En ese sentido, se plantea que la solución de estos conflictos requiere la aplicación de un ejercicio de ponderación que permita equilibrar la protección de los derechos fundamentales con los fines que el Estado busca salvaguardar mediante sus mecanismos de intervención. Bajo esta perspectiva, se estudia la evolución normativa de la pérdida de dominio, posteriormente desarrollada como ED destacando que esta institución ha configurado un marco jurídico orientado a privar del derecho de propiedad sobre bienes cuya procedencia o vinculación se presume relacionada con determinadas actividades delictivas. Como conclusión, el estudio sostiene que el derecho de propiedad posee la naturaleza de derecho fundamental y, por ello, goza de una protección constitucional que únicamente admite restricciones dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico. En consecuencia, la aplicación de la ED genera una tensión entre la tutela del derecho de propiedad y el interés estatal de combatir la criminalidad, en la medida en que la

afectación patrimonial se fundamenta en la existencia de elementos que permitan inferir, con un grado suficiente de certeza y probabilidad, que los bienes han servido como instrumento, producto o medio para la comisión de actividades ilícitas que representan un riesgo para la seguridad ciudadana. Asimismo, la investigación señala que la legitimidad de esta institución encuentra sustento en la propia función social y constitucional del derecho de propiedad, al considerar que existe una estrecha relación entre el bien y su titular, de modo que las consecuencias jurídicas derivadas de la pérdida del dominio inciden directamente en la esfera patrimonial de la persona. Sobre esta base, se justifica la configuración del proceso de extinción de dominio como un mecanismo de naturaleza garantista, cuyo ejercicio debe desarrollarse dentro de los límites impuestos por la Constitución y con pleno respeto de los derechos fundamentales.

2.2. Bases teóricas

2.2. 1. Variable: Extinción de dominio

El proceso de ED constituye una figura jurídica de índole procesal que surge como respuesta a las limitaciones del sistema de justicia para combatir de manera efectiva la impunidad generada por la delincuencia organizada, especialmente cuando esta obtiene beneficios económicos provenientes de actividades ilícitas. Su finalidad consiste en privar de efectos jurídicos al derecho de propiedad sobre aquellos bienes cuya procedencia o utilización se encuentra vinculada con conductas contrarias al ordenamiento jurídico.

Una de las características esenciales del PED es su autonomía respecto del proceso penal. En efecto, su tramitación no depende necesariamente de la existencia de una decisión que condena por un ilícito en específico, lo que permite que este procedimiento se desarrolle de manera independiente cuando concurren los

presupuestos previstos por la ley. En este contexto, la acción de extinción de dominio se dirige principalmente contra aquellos bienes que surgieron y son destinados para una ilicitud y no contra la responsabilidad penal de su titular, puesto que el objeto del proceso recae sobre el patrimonio y no sobre la persona propietaria.

La Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal (UETI-CPP) (2019), sostiene que la política criminal orientada a la ED tiene como objeto aquellos bienes que han sido empleados, de forma directa o indirecta, como instrumentos para la ejecución de actividades ilícitas, así como aquellos activos que, pese a encontrarse incorporados al tráfico jurídico y económico, presentan un origen cuya legalidad resulta cuestionable. En este sentido, la finalidad de esta institución se dirige a afectar patrimonios vinculados con personas investigadas o condenadas por la comisión de hechos delictivos, especialmente cuando se evidencia un incremento patrimonial injustificado o una desproporción entre los bienes poseídos y la capacidad económica lícita de sus titulares.

Desde el aspecto supranacional, Zapata (2025), señala que los principales antecedentes de la extinción de dominio se encuentran en diversos instrumentos internacionales que establecieron las bases iniciales de este mecanismo jurídico, tomando como referencia figuras como el decomiso y las medidas cautelares de naturaleza real. Estas instituciones procesales constituyen actualmente elementos fundamentales dentro de la regulación de la extinción de dominio, debido a que dichos acuerdos internacionales promovieron que los Estados adopten medidas destinadas a privar de la titularidad de los bienes, productos o instrumentos provenientes de actividades ilícitas, transfiriéndolos al Estado afectado por las acciones criminales en las que tales bienes fueron empleados o generados.

Dentro de los aportes más relevantes provenientes del ámbito internacional, además de la fundamentación de esta institución, destaca la incorporación de determinadas herramientas procesales, entre ellas la inversión de la carga de la prueba y la posibilidad de aplicar medidas patrimoniales sin que sea indispensable la existencia de una sentencia penal previa por un delito específico.

Estos aspectos adquieren especial importancia, debido a que permiten advertir que el ámbito de aplicación de la extinción de dominio se encuentra orientado hacia bienes patrimoniales cuya procedencia presenta irregularidades o carece de una justificación legítima. En relación con la inversión de la carga probatoria, esta figura implica que el Estado puede establecer una presunción sobre el posible origen ilícito de determinados bienes vinculados con actividades delictivas, trasladando al titular la obligación de demostrar la legitimidad de su adquisición o posesión.

Asimismo, la ausencia de una sentencia penal previa plantea la posibilidad de que existan procedimientos autónomos o paralelos en los cuales se analicen aspectos diferenciados: por un lado, la situación jurídica del patrimonio sometido a cuestionamiento y, por otro, la eventual responsabilidad penal de la persona relacionada con dichos bienes. Esta circunstancia genera un debate respecto a la seguridad jurídica y la compatibilidad de este mecanismo con las garantías fundamentales del proceso.

En ese contexto, el análisis de la presente investigación se centra en el contenido normativo que regula el Proceso de Extinción de Dominio (PED), particularmente en los criterios establecidos por el Decreto Legislativo N.º 1373 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 007-2019-JUS. Estas disposiciones constituyen el eje

del problema jurídico y epistemológico del estudio, al servir como base para evaluar la aplicación e interpretación de esta institución dentro del ordenamiento jurídico peruano.

Nulidad

Este criterio de aplicación, reconocido como uno de los principios que rigen el Proceso de Extinción de Dominio (PED) en el Decreto Legislativo N.º 1373, establece que carecen de validez jurídica aquellos bienes cuya adquisición o destinación contravenga el ordenamiento jurídico. En concordancia con ello, el Decreto Supremo N.º 007-2019-JUS dispone que los bienes cuyo origen o finalidad sea ilícita se consideran incompatibles con el régimen constitucional, razón por la cual pueden ser objeto del procedimiento de extinción de dominio.

Autonomía

En relación con este aspecto, el Decreto Legislativo N.º 1373 reconoce la autonomía del Proceso de Extinción de Dominio (PED) respecto de otros procedimientos judiciales, ya sean de naturaleza penal, civil o de cualquier otra índole. En virtud de esta autonomía, el desarrollo y resolución del PED no se encuentran supeditados a la culminación de dichos procesos ni a la emisión de una sentencia definitiva en ellos.

En consecuencia, la normativa excluye la posibilidad de que la existencia o pendencia de otros procesos constituya un obstáculo para que el órgano jurisdiccional competente resuelva el proceso de extinción de dominio. De esta manera, el juez puede declarar la ilicitud del origen o la destinación de los bienes sometidos al procedimiento y disponer su incorporación al patrimonio del Estado, sin que resulte necesario esperar el pronunciamiento de otras jurisdicciones.

Terceros de buena fe

En este aspecto, el Decreto Legislativo N.º 1373 reconoce la protección de los derechos de los terceros que puedan verse involucrados en el Proceso de Extinción de Dominio. Sin embargo, dicha protección se encuentra condicionada al cumplimiento del requisito de la buena fe, el cual se establece como un presupuesto indispensable para que el tercero pueda hacer valer sus derechos dentro del procedimiento. Esta situación puede generar una afectación negativa para los terceros involucrados en el proceso. En ese sentido, dentro del marco de la ED, considerando que la condición de requerido también puede recaer sobre un tercero, la protección derivada de la buena fe podría verse limitada o desnaturalizada, debido a que sería el propio tercero quien tendría que acreditar su existencia mediante mecanismos como la carga dinámica de la prueba o la inversión de la carga probatoria previamente analizada. Dicha exigencia abarcaría no solo la acreditación de la buena fe objetiva, sino incluso la demostración de la buena fe subjetiva, lo cual representa una dificultad considerable.

La falta de precisión normativa sobre este aspecto genera una contradicción con los criterios doctrinarios reconocidos en diversos sistemas jurídicos comparados. Esto se debe a que, si la buena fe subjetiva es entendida como un estado interno de desconocimiento o ausencia de conciencia respecto de una situación ilícita que origina una actuación contraria al derecho, resulta complejo exigir su acreditación, puesto que dicho estado pertenece al ámbito interno y psicológico de la persona, dificultando la posibilidad de demostrarlo mediante elementos externos. (Neme, 2009).

En virtud de lo expuesto, se advierte que la aplicación del proceso de extinción de dominio puede generar una afectación al derecho fundamental de propiedad. Esta

afectación no solo puede recaer sobre el titular del bien sometido al procedimiento, sino también sobre los terceros que intervienen dentro del Proceso de Extinción de Dominio (PED). En efecto, conforme a los argumentos desarrollados previamente, los terceros podrían encontrarse en una situación de mayor desventaja incluso frente a los propios propietarios del bien, debido a que asumirían la carga de acreditar que el origen o la destinación del patrimonio cuestionado se encuentra dentro de los parámetros de legalidad.

Dicha exigencia puede resultar compleja y desproporcionada, e incluso podría generar situaciones de afectación injustificada, considerando que, ante la existencia de un posible vínculo ilícito respecto del bien, el tercero deberá acreditar la concurrencia de la buena fe como elemento necesario para evitar la pérdida de sus derechos patrimoniales. Sin embargo, como se ha señalado anteriormente, la buena fe constituye un principio de amplio contenido jurídico, cuya determinación e interpretación pueden presentar dificultades debido a la diversidad de criterios aplicables para su valoración.

En este aspecto, el Decreto Legislativo N.º 1373 reconoce la protección de los derechos de los terceros que puedan verse involucrados en el Proceso de Extinción de Dominio. Sin embargo, dicha protección se encuentra condicionada al cumplimiento del requisito de la buena fe, el cual se establece como un presupuesto indispensable para que el tercero pueda hacer valer sus derechos dentro del procedimiento. Carretero (1994), El derecho de propiedad no debe ser concebido únicamente desde una perspectiva económica o patrimonial, como un instrumento destinado exclusivamente a generar beneficios materiales, sino que debe entenderse como una institución jurídica de carácter integral que se relaciona con otros derechos fundamentales vinculados al desarrollo personal, social y económico de los individuos.

En ese sentido, la protección constitucional de la propiedad impide que pueda ser restringida o desconocida sin considerar que constituye un derecho fundamental que sirve de fundamento para el ejercicio de otros derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Aplicado al ámbito de la extinción de dominio, ello implica que no basta con sostener una posible falta de acreditación del origen lícito de un patrimonio, cuando tampoco se ha demostrado de manera efectiva su procedencia ilícita.

Bajo esta perspectiva, puede plantearse el supuesto de una persona que adquiere mediante sucesión un único bien perteneciente a un titular cuyo patrimonio presenta un incremento económico no justificado, pero que no necesariamente tiene un origen ilegal. En un escenario de extinción de dominio, la afectación del bien podría generar consecuencias que trasciendan el ámbito patrimonial, comprometiendo otros derechos fundamentales como el derecho sucesorio, el derecho a la vivienda, el libre desarrollo de la personalidad y el derecho a una vida digna, entre otros.

Por ello, dentro del Proceso de Extinción de Dominio (PED), la figura del tercero de buena fe presenta una regulación que se aparta de la concepción tradicional desarrollada por la doctrina. En este procedimiento, el tercero de buena fe no solo es considerado como aquel sujeto que debe acreditar mediante actividad probatoria la legitimidad de sus actuaciones para conservar los bienes cuestionados, sino también como una persona que debe evidenciar una conducta diligente y responsable superior al comportamiento ordinariamente exigible, demostrando una actuación acorde con los estándares de protección jurídica establecidos.

Carga de la prueba

Otro de los criterios que rigen la aplicación del Proceso de Extinción de Dominio (PED) es la utilización de la carga dinámica de la prueba. Conforme a la normativa que

regula este procedimiento, corresponde a la persona requerida asumir la obligación de acreditar, mediante medios probatorios suficientes, idóneos e inequívocos, que el bien objeto de investigación tiene un origen y una destinación lícitos. En consecuencia, la carga de demostrar la legalidad del patrimonio recae sobre el requerido dentro del desarrollo del proceso.

2.2.2. Variable: Afectación de los principios jurídicos

Teoría de la propiedad

La incorporación del derecho de propiedad dentro del ordenamiento jurídico reconoce una facultad jurídica que permite a su titular ejercer un poder inmediato y directo sobre un determinado bien. En virtud de este derecho, la persona posee la capacidad de usar, disfrutar y disponer del bien conforme a sus intereses, siempre que dicho ejercicio se encuentre sujeto a las restricciones y límites establecidos por la ley.

Desde esta perspectiva, la propiedad comprende un conjunto de atribuciones y facultades jurídicas que el sistema normativo reconoce al titular respecto de un bien, permitiéndole ejercer un dominio efectivo sobre este. Por ello, resulta relevante analizar los principales conceptos y elementos que configuran la institución jurídica de la propiedad, debido a su importancia dentro de la estructura del derecho patrimonial.

Villagrán (2003) El término propiedad tiene su origen etimológico en la expresión latina *proprietas*, vinculada con la idea de proximidad o conexión, haciendo referencia a la relación de pertenencia o unión existente entre una persona y un bien determinado. Dentro del Derecho Romano clásico, los conceptos de *dominus* y *dominium*, derivados

de domus (casa), fueron empleados como categorías jurídicas para identificar al titular del derecho y a la institución de la propiedad.

Desde esta concepción, el dominio hacía referencia al poder o autoridad que una persona ejercía sobre un objeto específico, representando una relación directa de control respecto del bien. Por otro lado, la propiedad se orientaba a destacar la relación jurídica de pertenencia entre una cosa y su titular, configurándose como un concepto de mayor amplitud al comprender no solo la facultad de dominio, sino también el reconocimiento jurídico de dicha titularidad. (p. 36)

Del análisis realizado sobre la institución jurídica de la propiedad se advierte que su desarrollo tiene sus antecedentes en el antiguo Derecho Romano. Sin embargo, uno de los aspectos más relevantes de esta evolución histórica radica en la distinción planteada entre los conceptos de dominio y propiedad, señalándose que esta última representa una facultad de mayor alcance respecto de los bienes. En ese sentido, para los fines de la presente investigación, resulta necesario examinar dicha diferenciación desde una perspectiva doctrinal, considerando la importancia de utilizar adecuadamente los conceptos jurídicos al momento de definir determinadas instituciones.

Si bien el dominio puede vincularse con la idea de posesión, debido a que refleja una relación directa de poder o control sobre un bien, dicha relación debe ser analizada como un elemento relacionado con la propiedad, puesto que la protección jurídica de esta última perdería sentido si se desvinculara completamente de las facultades de posesión y aprovechamiento que corresponden al titular del derecho.

Bajo esta perspectiva, al referirse a la extinción de dominio, surge la interrogante respecto de si dicha institución implica únicamente una limitación o privación de la facultad de posesión y disposición que tiene una persona sobre un bien, o si, por el contrario, produce como consecuencia la desaparición del derecho de propiedad como

categoría jurídica. En otras palabras, corresponde determinar si el dominio puede ser considerado un elemento independiente de la propiedad o si ambos conceptos mantienen una relación inseparable dentro de la estructura del derecho patrimonial.

En consecuencia, resulta necesario iniciar el análisis estableciendo si la acción de pérdida o extinción de dominio comprende adecuadamente la naturaleza del derecho que pretende afectar como consecuencia de la existencia de actividades ilícitas. Asimismo, debe evaluarse si la procedencia de dicha acción requiere que el bien objeto del proceso, entendido como parte del patrimonio de una persona, se encuentre efectivamente bajo la posesión del sujeto investigado o si basta con la existencia de una vinculación jurídica o económica con dicho bien.

De la Cruz (2011) refiere, La propiedad constituye un factor fundamental para brindar estabilidad económica y social tanto a las personas como a los grupos familiares, debido a que les permite consolidar su identidad dentro de la comunidad y desenvolverse formalmente en el ámbito social. Asimismo, contar con un derecho de propiedad reconocido facilita el acceso a diversos servicios públicos, así como a oportunidades de financiamiento y recursos económicos que contribuyen al desarrollo personal y familiar. (pág. 38)

El autor analizado establece una distinción entre los conceptos de propiedad y posesión, señalando que ambas instituciones generan efectos jurídicos distintos. En ese sentido, sostiene que mientras la propiedad constituye un derecho con mayor alcance, al brindar una base económica y social estable para las personas y las familias, la posesión se limita principalmente a permitir el aprovechamiento del bien y facilitar determinadas posibilidades de acceso a servicios públicos y recursos financieros.

Desde esta perspectiva, puede afirmarse que las facultades derivadas de la propiedad poseen una naturaleza más amplia y completa que aquellas provenientes de

la posesión. Esta diferencia guarda relación con la distinción existente en el Derecho Romano entre propiedad y dominio, donde la primera representaba una categoría jurídica de mayor extensión respecto al poder ejercido sobre los bienes, conforme a lo desarrollado previamente en la doctrina consultada.

Justificación de la intervención del Estado en el derecho de propiedad

La restricción de derechos dentro de un Estado constitucional y democrático de derecho únicamente resulta legítima cuando se encuentra sustentada en una finalidad jurídicamente válida y proporcional. En ese sentido, en el ámbito de la extinción de dominio, la aplicación de normas destinadas a combatir fenómenos como la corrupción y la criminalidad requiere de una adecuada fundamentación jurídica que permita alcanzar sus objetivos sin desconocer los límites impuestos por el orden constitucional.

La relevancia de contar con una justificación jurídica suficiente se relaciona directamente con la protección del derecho de propiedad, debido a que este constituye un derecho fundamental cuya afectación incide de manera significativa en la esfera individual de las personas. Por ello, cualquier intervención estatal orientada a privar o limitar dicho derecho debe encontrarse respaldada por fundamentos sólidos que permitan garantizar tanto la eficacia de la medida como el respeto de las garantías constitucionales. Un ejemplo de ello se observa en la experiencia colombiana, donde la extinción de dominio encuentra sustento en la falta de legitimidad del origen de adquisición de determinados bienes que posteriormente pueden ser objeto de afectación estatal.

Bajo esta perspectiva, la prevalencia del interés general se justifica cuando la adquisición del dominio sobre un bien proviene de conductas contrarias al ordenamiento

jurídico, que ocasionan perjuicios al Estado, afectan derechos de terceros o generan una afectación significativa a los valores sociales. En tales circunstancias, conforme sostienen Muñoz y Vargas (2017), quienes obtienen un bien mediante actos ilícitos no puede ser considerado como un verdadero titular de un derecho de propiedad merecedor de reconocimiento y protección jurídica, debido a que la adquisición carece de legitimidad desde su origen. (p. 8).

2.4 Definición de términos básicos

La extinción de dominio:

La extinción de dominio constituye un mecanismo jurídico de carácter constitucional y político-criminal orientado a combatir las fuentes económicas de la criminalidad, mediante la afectación de aquellos bienes vinculados con actividades ilícitas. Su fundamento se encuentra en diversos supuestos de legitimidad, entre los que destacan el enriquecimiento ilícito, el perjuicio significativo ocasionado al patrimonio público, la afectación de la moral social y el incumplimiento de la función social y ecológica que debe cumplir la propiedad.

Esta institución surge del ejercicio de la potestad extintiva del Estado, a través de la cual se busca obtener, mediante una resolución judicial, la declaración de pérdida de derechos patrimoniales que carecen de legitimidad jurídica debido a que tienen un origen o una destinación ilícita. Para ello, resulta necesario verificar la concurrencia de los presupuestos establecidos en las causales de extinción de dominio previstas por el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, la extinción de dominio se configura como una consecuencia jurídica de naturaleza patrimonial, autónoma e independiente de otros procedimientos sancionadores, con efectos respecto de bienes adquiridos o utilizados de manera

ilegítima. Asimismo, al no constituir una forma de expropiación, no genera a favor del afectado derecho a indemnización, compensación o contraprestación económica alguna.

La expropiación:

La expropiación constituye una figura jurídica mediante la cual el Estado dispone la transferencia forzosa del derecho de propiedad de un particular hacia el patrimonio público, siempre que exista una causa justificada basada en razones de utilidad pública o interés social. Dichos supuestos deben encontrarse previamente establecidos por la legislación, y su aplicación exige el reconocimiento de una compensación económica a favor del titular afectado como consecuencia de la privación de su derecho patrimonial.

El decomiso:

El decomiso administrativo constituye una institución de naturaleza administrativa que tiene como origen la comisión de una infracción de carácter contravencional, principalmente dentro de ámbitos como el derecho aduanero, policial y minero. Se configura como un mecanismo de protección del propio orden jurídico institucional, debido a que atribuye facultades a la administración pública para imponer sanciones tanto a sus servidores como a los particulares, incluso recurriendo a medidas coercitivas cuando sea necesario para garantizar su cumplimiento.

No obstante, la aplicación del decomiso administrativo posee un carácter excepcional, por lo que la afectación del derecho de propiedad únicamente resulta válida cuando existe una relación directa entre el bien objeto de incautación y la infracción administrativa cometida. En este sentido, la privación patrimonial encuentra justificación en la necesidad de proteger bienes jurídicos relevantes, como la seguridad pública o la prevención de afectaciones derivadas de la conducta infractora.

Asimismo, este procedimiento mantiene autonomía respecto de la responsabilidad penal u otros mecanismos sancionadores, dado que su finalidad y fundamento se encuentran vinculados al ejercicio de la potestad administrativa sancionadora y no necesariamente a la persecución de un delito.

La confiscación:

La confiscación constituye una institución jurídica expresamente prohibida por el inciso 1 del artículo 34 de la Constitución, debido a que representa una medida de carácter sancionador vinculada directamente con la imposición de una pena derivada de la comisión de un delito o una infracción de naturaleza penal. En ese sentido, se configura como una consecuencia represiva dirigida contra la persona responsable de una conducta ilícita, mediante la privación de sus bienes como forma de castigo jurídico.

2.5 Hipótesis de investigación

2.5.1 Hipótesis general

La aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad Huacho 2024

2.5.2 Hipótesis específicas

La aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad de terceros de buena fe Huacho 2024

La aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad del procesado Huacho 2024

2.6 Operacionalización de las variables

Variable 1: Aplicación de la extinción de dominio				
Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems
Aplicación de la extinción de dominio	Para la obtención de la información se aplicará ficha de cotejo, cada pregunta contiene alternativas con escala de Likert	Delitos de lavado de activos	Ocultamiento testaferros	Cuestionario
		Delitos de enriquecimiento ilícito	Fuente ilícita Desbalance patrimonial	
Variable 2: Principios jurídicos de la propiedad				
Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems
Principios jurídicos de la propiedad	Para la obtención de la información se aplicará ficha de cotejo, cada pregunta contiene alternativas con escala de Likert	Principios jurídicos protección de la propiedad del procesado	Vulneración del derecho constitucional a la propiedad	Cuestionario
		Principios jurídicos de la propiedad de terceros de buena fe	Vulneración del derecho de propiedad del tercero de buena fe	
		Principio de inalienabilidad de la propiedad	Vulneración de los derechos constitucionales	

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1 Diseño metodológico

3.1.1. Tipo de investigación

Aplicada

Carrasco (2017) refiere, La investigación aplicada tiene como finalidad intervenir sobre una situación problemática con el propósito de plantear soluciones y generar modificaciones relevantes dentro de un determinado contexto. En otras palabras, busca emplear los conocimientos adquiridos para atender dificultades concretas que se presentan en un espacio y periodo específico. Su desarrollo se caracteriza por una aplicación práctica y orientada a las circunstancias particulares del objeto de estudio, produciendo cambios determinados y verificables en la realidad analizada.

1.1.2. Diseño de investigación

No experimental-transversal

Hernández y Mendoza (2019) establece que las investigaciones con diseño no experimental se caracterizan porque las variables de estudio no son intervenidas ni modificadas deliberadamente por el investigador, sino que son observadas y analizadas tal como se presentan en su contexto natural. Asimismo, posee un enfoque transversal, debido a que la recopilación de información se realiza en un único momento o periodo determinado, permitiendo examinar las características del fenómeno estudiado dentro de un marco temporal específico.

1.1.3. Nivel de investigación

Correlacional-explicativo

Carrasco (2017) señala que este tipo de investigaciones tiene como finalidad determinar y explicar el nivel de relación o asociación existente entre dos o más variables objeto de estudio, permitiendo identificar la forma en que estas interactúan dentro del fenómeno analizado.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Estará conformado por 86 abogados litigantes en materia penal de la jurisdicción del distrito de Huacho s durante el año 2024.

3.2.2 Muestra

Carrasco (2017) La muestra constituye una parte reducida de la población de estudio que conserva las características esenciales del conjunto total al que representa. Para que pueda ser considerada válida, debe reunir condiciones de representatividad y adecuación que permitan obtener información confiable sobre el fenómeno investigado. Asimismo, puede entenderse como un conjunto de unidades muestrales, ya sean individuos o grupos, seleccionadas de la población general con la finalidad de ser analizadas. En ese sentido, la muestra representa una porción del universo de estudio y refleja las particularidades relevantes que posee la población en su totalidad.

La muestra que se determinó fue de 70 abogados la misma que se aplicó la siguiente formula para hallar el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 PQ}{Z^2 PQ + (N-1)E^2} = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(86)}{(1.96)^2 (0.5)(0.5) + (85)(0.05)^2} = 70$$

La muestra tiene una confianza de 95% y cuyo error muestral es de 5%

Es decir:

E= Errorr de muesstreo (de 0.05 precisado por el autor)

Z= Valor de la formula, Z = 1.96 Normal Estándarizado, para un nivel de confianza del 95% en los ressaltados de la muestra.

P = 0.5; Proporción.

Q = 0.5; Proporción de Fracaso.

3.3 Técnicas de recolección de datos

Encuesta

Hernández y Mendoza (2019) La técnica de recopilación de datos constituye la fase operativa del diseño metodológico de una investigación, debido a que comprende los procedimientos, condiciones y el contexto en el que se llevará a cabo la obtención de la información necesaria para el estudio. En ese sentido, la presente investigación empleará como técnica la encuesta y como instrumento de aplicación el cuestionario, permitiendo recopilar datos de manera organizada y sistemática.

De acuerdo con Carrasco (2017), la encuesta representa una de las técnicas más utilizadas dentro de la investigación social, debido a su practicidad, facilidad de aplicación y capacidad para obtener información objetiva y útil respecto al fenómeno que se pretende analizar.

Cuestionario

El instrumento de investigación está destinado a la recopilación sistemática de la información contenida en los expedientes objeto de estudio. Para ello, se estructurará a partir de un conjunto de preguntas elaboradas en función de las variables y los indicadores definidos en la investigación, con el propósito de obtener los datos necesarios que permitan dar respuesta a los problemas planteados en el presente estudio.

3.4 Técnicas para el procedimiento de la información

El instrumento de investigación será utilizado para recopilar y organizar la información contenida en los expedientes objeto de análisis. Estará conformado por un conjunto de preguntas estructuradas en función de las variables e indicadores establecidos en el estudio, con la finalidad de obtener datos pertinentes que permitan responder a los problemas de investigación planteados en el presente trabajo.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo del tratamiento de la extinción de dominio

Tabla 1 Distribución de frecuencias de los Delitos de lavado de activos

	Nunca		Casi nunca		Ocasionalmente		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. Considera que el ocultamiento de bienes con fines ilícitos debe ser sancionado penalmente	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	14	20.0%	56	80.0%
2. Considera que el ocultamiento de bienes a través de testaferros debe sancionarse con penas severas	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	17	24.3%	53	75.7%
3. Considera que en los bienes obtenidos por fuentes ilícitas es aplicable la extinción de dominio	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	9	12.9%	61	87.1%

4. Considera que la aplicación de la extinción de dominio debe aplicarse después de una sentencia firme	12	17.1%	44	62.9%	8	11.4%	6	8.6%	0	0.0%
---	----	-------	----	-------	---	-------	---	------	---	------

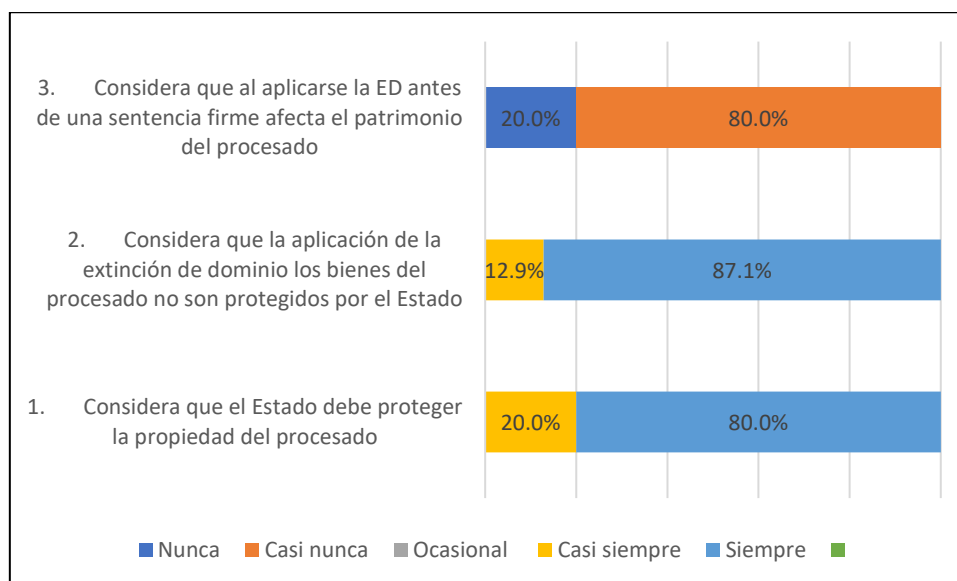


Figura 1 Delitos de lavado de activos

La Tabla 1 muestra que existe un respaldo mayoritario hacia la sanción penal del ocultamiento de bienes con fines ilícitos, ya que el 80% respondió siempre y el 20% casi siempre. De manera similar, se observa una alta aprobación para sancionar con penas severas el ocultamiento de bienes mediante testafierros, dado que el 75.7% indicó siempre y el 24.3% casi siempre. Asimismo, predomina con claridad aceptación de la ED respecto de bienes obtenidos por fuentes ilícitas, pues el 87.1% respondió siempre y el 12.9% casi siempre. En contraste, respecto a que la ED deba aplicarse después de una sentencia firme, se evidencia una tendencia restrictiva, ya que el 62.9% respondió casi nunca y el 17.1% nunca; mientras que el 11.4% señaló ocasionalmente y solo el 8.6% casi siempre.

Tabla 2 Distribución de frecuencia de los Delitos de enriquecimiento ilícito

	Nunca		Casi nunca		Ocasionalmente		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
5. Considera que en el enriquecimiento desproporcionado del patrimonio de un funcionario	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	13	18.6%	57	81.4%

	público debe aplicarse la extinción de dominio										
6.	Considera que la aplicación de la extinción de dominio se debe aplicarse a los ciudadanos sin cargo publico	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	21	30.0%	49	70.0%
7.	Considera que no se debe aplicar la extinción de dominio antes de una sentencia firme	12	17.1%	44	62.9%	0	0.0%	1	1.4%	13	18.6%

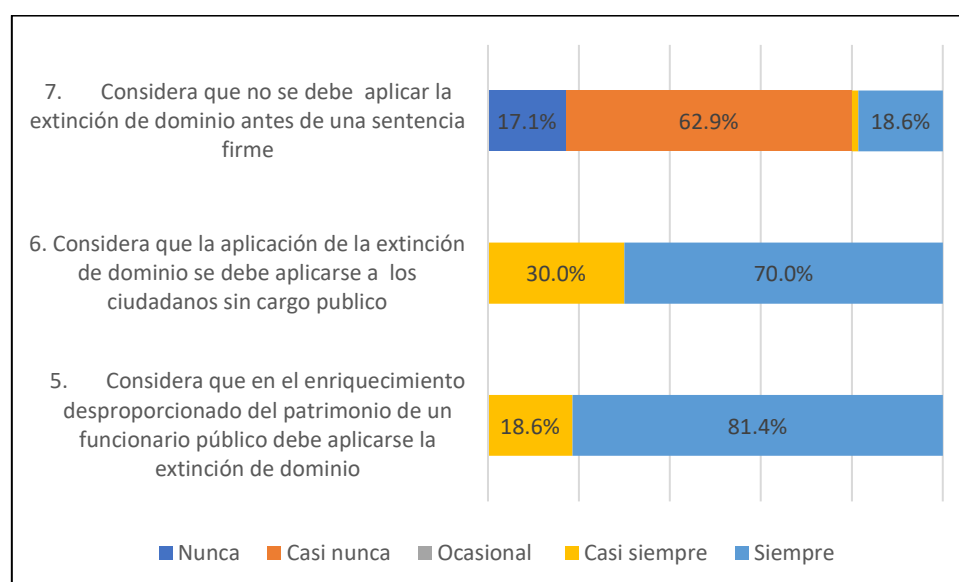


Figura 2 Delitos de enriquecimiento ilícito

La tabla 2 muestra que existe una aceptación mayoritaria respecto a la aplicación de la ED en casos de enriquecimiento ilícito. En relación con el enriquecimiento desproporcionado del patrimonio de un funcionario público, el 81.4% respondió siempre y el 18.6% casi siempre lo que evidencia un consenso a favor de esta medida. De igual forma se observa un respaldo significativo a la aplicación de la ED a ciudadanos sin cargo público, ya que el 70% indicó siempre y el 30% casi siempre, es decir con una tendencia favorable. En contraste, respecto a la afirmación de que no se debe aplicar la extinción de dominio antes de una sentencia firme predomina una posición de desacuerdo, dado que el 62.9% respondió casi nunca y el 17.1% respondió nunca, mientras que un 18.6% señaló siempre y un 1.4% casi siempre, lo que refleja que la mayoría no considera necesario esperar una sentencia firme para aplicar la ED en casos de enriquecimiento ilícito.

4.2. Análisis descriptivo de la afectación de los principios jurídicos

Tabla 3 Distribución de frecuencia de los principios jurídicos protección de la propiedad del procesado

	Nunca		Casi nunca		Ocasionalme nte		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. Considera que el Estado debe proteger la propiedad del procesado	0	0.0 %	0	0.0 %	0	0.0%	1	20.0 %	5	80.0 %
2. Considera que la aplicación de la extinción de dominio los bienes del procesado no son protegidos por el Estado	0	0.0 %	0	0.0 %	0	0.0%	9	12.9 %	6	87.1 %
3. Considera que al aplicarse la ED antes de una sentencia firme afecta el patrimonio del procesado	1	20.0 %	5	80.0 %	0	0.0%	0	0.0 %	0	0.0 %

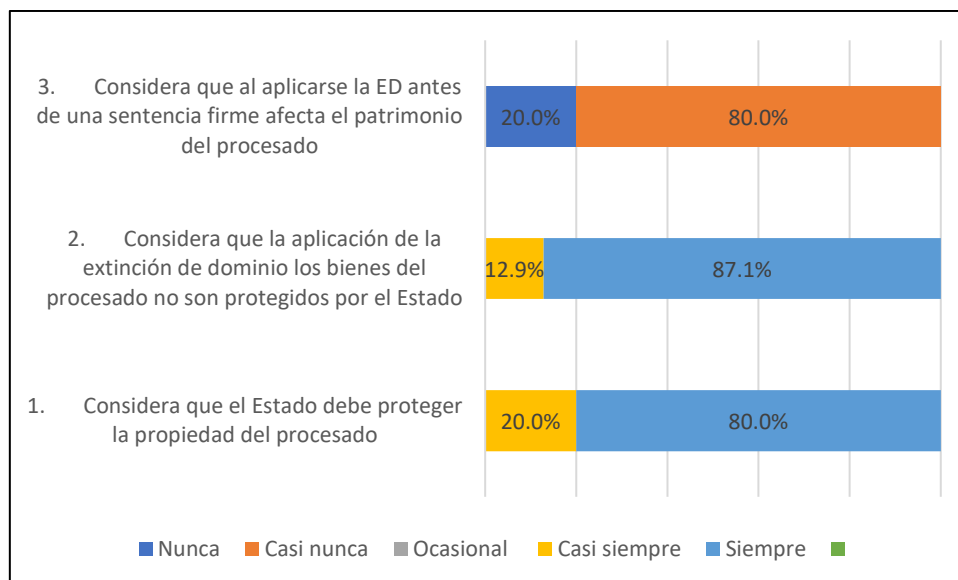


Figura 3 Principios jurídicos protección de la propiedad del procesado

La Tabla 3 muestra que existe una percepción favorable respecto a la protección de la propiedad del procesado por parte del Estado, ya que el 80% respondió siempre y el 20% casi siempre. Asimismo, se evidencia una percepción mayoritaria de que, con la aplicación de ED, los bienes del procesado no son protegidos por el Estado, dado que el 87.1% indicó siempre y el 12.9% casi siempre. En contraste, con respecto a que la aplicación de la extinción de dominio antes de una sentencia firme afecta el patrimonio del procesado, predomina de manera absoluta la percepción negativa, ya que el 80% respondió casi nunca y el 20% nunca.

Tabla 4 Distribución de frecuencia de los Principios jurídicos de la propiedad de terceros

	Nunca		Casi nunca		Ocasionalment e		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
4. Considera que el Estado debe proteger la propiedad de terceros	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	1	18.6%	5	81.4%
5. Considera que la aplicación de la extinción de dominio los bienes de terceros no son protegidos por el Estado	2	2.9%	1	17.1%	0	0.0%	7	10.0%	4	70.0%
6. Considera que al aplicarse la ED antes de una sentencia firme afecta intereses de terceros	1	17.1%	4	62.9%	0	0.0%	6	8.6%	8	11.4%

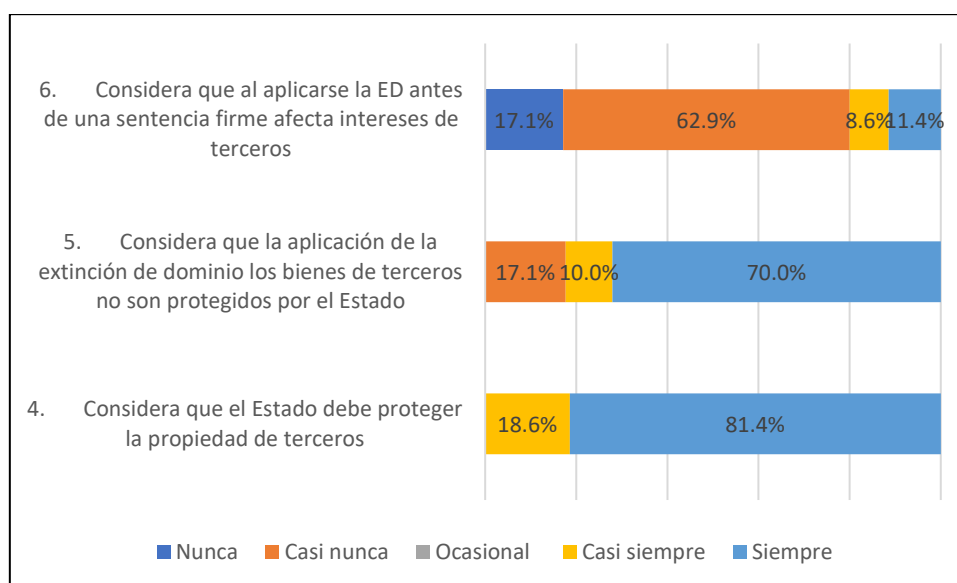


Figura 4 Principios jurídicos de la propiedad de terceros

La Tabla 4 que existe una percepción favorable con respecto a que el Estado debe proteger la propiedad de terceros, ya que el 81.4% respondió siempre y el 18.6% casi siempre. Asimismo, se observa una percepción mayoritaria de que, con la aplicación de extinción de dominio, los bienes de terceros no son protegidos por el Estado, dado que el 70% indicó siempre y el 10% casi siempre, mientras que el 17.1% respondió casi nunca y un 2.9% nunca. En cuanto a que la aplicación de la ED de una sentencia firme afecta intereses de terceros, predomina una postura de desacuerdo, ya que el 62.9% respondió casi nunca y el 17.1% nunca, mientras que un 11.4% señaló que siempre y un 8.6% casi siempre.

Tabla 5 Distribución de frecuencia Principio de inalienabilidad de la propiedad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	13	18.6
	Casi nunca	52	74.3
	Ocasionalmente	2	2.9
	Casi siempre	1	1.4
	Siempre	2	2.9
	Total	70	100.0

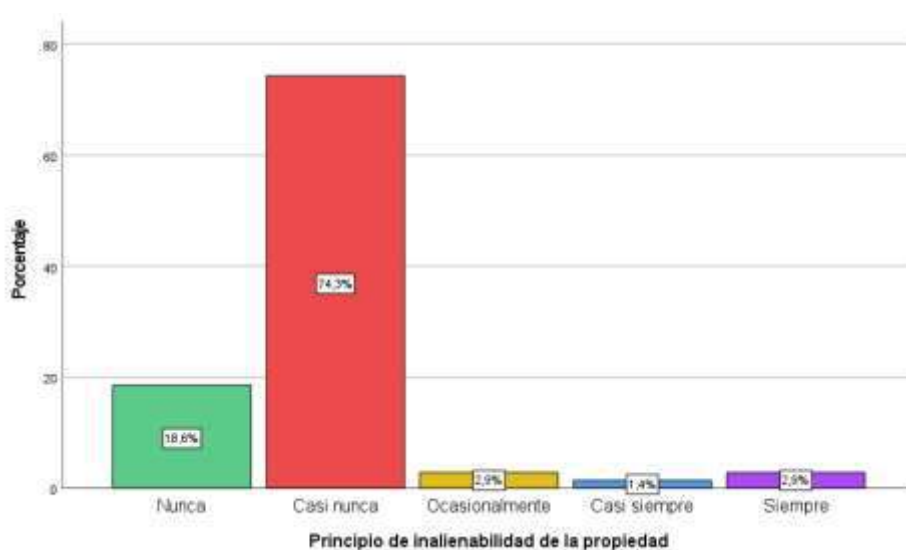


Figura 5 Principio de inalienabilidad de la propiedad

La Tabla 5 muestra que, con respecto al principio de inalienabilidad de la propiedad, predomina una percepción negativa sobre la aplicación, ya que el 74.3% respondió casi nunca y el 18.6% nunca. En contraste, un 2.9% indicó ocasionalmente, mientras que los porcentajes mínimos señalaron casi siempre con 1.4% y siempre con el 2.9%, lo que evidencia que la mayoría no considera que el principio de inalienabilidad de la propiedad se aplique de manera frecuente.

4.3. Prueba de normalidad

Tabla 6 Pruebas de normalidad

	Kolgomorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Tratamiento de la extinción de dominio	0.896	70	0.000
Afectación de los principios jurídicos	0.803	70	0.000
Principios jurídicos protección de la propiedad del procesado	0.702	70	0.000
Principios jurídicos de la propiedad de terceros	0.729	70	0.000

La Tabla 6 muestra que los niveles de significancia de la Prueba de Kolgomorov-Smirnov son de 0.000 para el tratamiento de la extinción del dominio, en cuanto para la afectación de los principios jurídicos presenta un nivel de significancia de 0.000, para el Principios jurídicos protección de la propiedad del procesado, así como los Principios jurídicos de la propiedad de terceros en ambos casos también se presenta con un nivel de significancia de 0.0000; siendo menores a 0.05 lo que indica que no presentan normalidad.

4.4. Comprobación de hipótesis

Hipótesis general

Ho: La aplicación de la ED no afecta los principios jurídicos de la propiedad Huacho 2024

Ha: La aplicación de la ED afecta los principios jurídicos de la propiedad Huacho 2024

Tabla 7 Pruebas de Rho de Spearman entre la aplicación de la ED y principios jurídicos de la propiedad

			Extinción de dominio	Principios jurídicos
Rho de Spearman	Extinción de dominio	Coeficiente de correlación	1.000	,716**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	70	70
	Principios jurídicos	Coeficiente de correlación	,716**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	70	70

La Tabla 6 muestra que existe una correlación positiva entre la aplicación de la ED y los principios jurídicos de la propiedad, ya que el coeficiente de Rho de Spearman es 0.716. Asimismo, el nivel de significancia es de 0.00, menor a 0.05, lo que indica que la relación es estadísticamente significativa. Este resultado significa que, conforme aumenta la aplicación de la ED, también se incrementa la afectación vinculada a los principios jurídicos de la propiedad

Hipótesis específico 1

Ho: La aplicación de la ED no afecta los principios jurídicos de la propiedad de terceros de buena fe Huacho 2024

Ha: La aplicación de la ED afecta los principios jurídicos de la propiedad de terceros de buena fe Huacho 2024

Tabla 8 Pruebas de Rho de Spearman entre la ED y los principios jurídicos de la propiedad de terceros de buena fe

			Extinción de dominio	Principios jurídicos protección de la propiedad del procesado
Rho de Spearman	Extinción de dominio	Coefficiente de correlación	1.000	,757**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	70	70
	Principios jurídicos protección de la propiedad del procesado	Coefficiente de correlación	,757**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	70	70

La Tabla 7 muestra que existe una correlación positiva alta entre la aplicación de la ED y los principios jurídicos de la propiedad de terceros de buena fe, ya que el coeficiente de Spearman es de 0.737. Asimismo, el nivel de significancia es de 0.000, valor menor a 0.05, lo que indica una relación estadísticamente significativa. Este resultado significa que una mayor afectación de los principios jurídicos que protegen la propiedad de terceros de buena fe, evidenciando riesgos relevantes seguridad jurídica de terceros de buena fe. Evidenciando riesgos relevantes para la seguridad, la protección del derecho de propiedad y tutela efectiva de quienes, sin haber participado en actividades ilícitas, pueden verse perjudicados por la aplicación

Hipótesis específico 2

Ho: La aplicación de la ED no afecta los principios jurídicos de la propiedad del procesado Huacho 2024

Ha: La aplicación de la ED afecta los principios jurídicos de la propiedad del procesado Huacho 2024

Tabla 9 Pruebas de Rho de Spearman entre la ED y los principios jurídicos de la propiedad de terceros de buena fe

			Extinción de dominio	Principios jurídicos de la propiedad de terceros
Rho de Spearman	Extinción de dominio	Coefficiente de correlación	1.000	,572**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	70	70
	Principios jurídicos de la propiedad de terceros	Coefficiente de correlación	,572**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	70	70

La Tabla 8 muestra que existe una correlación positiva moderada entre la aplicación de la ED y los principios jurídicos de la propiedad, ya que el coeficiente Rho de Spearman es de 0.572. Asimismo, el nivel de significancia de 0.000 valor menor a 0.05; lo que indica que la relación es estadísticamente significativa. Este resultado significa que, a mayor aplicación de la ED, mayor es la afectación sobre los principios jurídicos que protegen el derecho de propiedad, evidenciando que dicha medida puede comprometer garantías como la seguridad jurídica, la presunción de licitud del patrimonio y la tutela efectiva, especialmente cuando se aplica sin una sentencia firme.

Hipótesis específico 3

Ho: La aplicación de la ED no afecta los principios jurídicos de inalienabilidad de la propiedad del procesado Huacho

Ha: La aplicación de la ED afecta los principios jurídicos de inalienabilidad de la propiedad del procesado Huacho

Tabla 10 Pruebas de Rho de Spearman entre la ED y principios jurídicos de la inalienabilidad de la propiedad

		Extinción de dominio	Principio de inalienabilidad de la propiedad
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	1.000	,490**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	70	70
Extinción de dominio	Coefficiente de correlación	,490**	1.000
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	70	70
Principio de inalienabilidad de la propiedad	Coefficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)		
	N		

La Tabla 9 muestra que existe una correlación positiva moderada entre la aplicación de la ED y los principios jurídicos de la inalienabilidad de la propiedad, ya que el coeficiente de Rho de Spearman es de 0.490. Asimismo, el nivel de significancia es de 0.00, valor menor al 0.05. Este resultado significa que conforme incrementa la aplicación de la ED, también aumenta la afectación percibida sobre el principio jurídico de inalienabilidad de la propiedad del procesado, evidenciando que dicha medida puede limitar el carácter.

CAPITULO V

DISCUSIÓN

Para alcanzar el objeto del trabajo investigativo se aplicó la contrastación de hipótesis, ello, el coeficiente de Rho de Spearman es 0.716. Asimismo, el nivel de significancia es de 0.00, menor a 0.05, lo que indica que la relación es estadísticamente significativa. Este resultado significa que, conforme aumenta la aplicación de la extinción de dominio, también se incrementa la afectación vinculada a los principios jurídicos de la propiedad. Ello permite aseverar la Ha: La aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad Huacho 2024. Este resultado tiene relación con la investigación de, Gálvez (2023) su investigación concluyó que la regulación del Proceso de Extinción de Dominio (PED) presenta diversas afectaciones de carácter jurídico. A partir de la contrastación de las hipótesis formuladas, se determinó que dicho procedimiento puede comprometer la observancia de determinados derechos y principios reconocidos por el ordenamiento jurídico peruano. Asimismo, se advirtió una incidencia sobre los derechos patrimoniales tanto de la persona requerida como de los terceros de buena fe. En el caso del requerido, la afectación se manifiesta en la limitación del ejercicio pleno de las facultades inherentes al derecho de propiedad y de la protección constitucional que este garantiza. Por su parte, respecto de los terceros de buena fe, la normativa exige la acreditación de dicha condición, descartando su presunción y trasladándoles la carga de demostrar que actuaron conforme a este principio para salvaguardar sus derechos sobre los bienes sometidos al proceso.

Respecto al objeto 1 el coeficiente de Spearman es de 0.737. Asimismo, el nivel de significancia es de 0.000, valor menor a 0.05, lo que indica una relación es estadísticamente significativa. Este resultado significa que una mayor afectación de los

principios jurídicos que protegen la propiedad de terceros de buena fe, evidenciando riesgos relevantes seguridad jurídica de terceros de buena fe. Evidenciando riesgos relevantes para la seguridad, la protección del derecho de propiedad y tutela efectiva de quienes, sin haber participado en actividades ilícitas, pueden verse perjudicados por la aplicación. En ese sentido se confirma la Ha: La aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad de terceros de buena fe Huacho 2024. Este resultado tiene relación con la investigación de, Tarrillo (2021) concluyó que el derecho de propiedad posee la categoría de derecho fundamental, razón por la cual goza de una especial protección constitucional, aunque su ejercicio admite determinadas limitaciones. En ese contexto, la aplicación de la figura de la extinción o pérdida de dominio genera una tensión entre la tutela de este derecho y el interés del Estado en combatir la criminalidad, especialmente cuando existen elementos que permiten inferir que un bien ha sido utilizado como instrumento o medio para la comisión de ilícitos penales que afectan la seguridad ciudadana. Asimismo, sostiene que la legitimidad de esta medida encuentra sustento en la propia naturaleza jurídica del derecho de propiedad, al tratarse de una prerrogativa reconocida y garantizada por la Constitución. En ese sentido, destaca la estrecha relación existente entre la persona y el bien de su propiedad, de modo que cualquier afectación sobre este repercute directamente en la esfera jurídica del titular, tanto respecto de la posesión como del dominio. Sobre esta base, el proceso de extinción de dominio ha sido diseñado con el propósito de compatibilizar la actuación estatal frente a bienes de origen o destinación ilícita con el respeto de las garantías que caracterizan a un Estado constitucional de derecho.

Respecto al objeto 2 el coeficiente Rho de Spearman es de 0.572. Asimismo, el nivel de significancia de 0.000 valor menor a 0.05; lo que indica que la relación es estadísticamente significativa. Este resultado significa que, a mayor aplicación de la

extinción de dominio, mayor es la afectación sobre los principios jurídicos que protegen el derecho de propiedad, evidenciando que dicha medida puede comprometer garantías como la seguridad jurídica, la presunción de licitud del patrimonio y la tutela efectiva, especialmente cuando se aplica sin una sentencia firme. Por ello, se asevera la Ha: La aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad del procesado Huacho 2024. Este resultado tiene relación con la investigación de, Bobadilla y Vásquez (2024) Los autores concluyeron que el proceso de extinción de dominio presenta incompatibilidades con el marco constitucional peruano, debido a que esta institución no se encuentra expresamente reconocida por la Constitución como una modalidad de extinción del derecho de propiedad. En consecuencia, sostienen que su aplicación puede generar la vulneración de diversos derechos de carácter constitucional. Asimismo, señalan que la investigación fue desarrollada bajo un diseño descriptivo-analítico, sustentado en el examen de fuentes doctrinarias y normativas. A partir de dicho análisis, identificaron la necesidad de promover reformas de naturaleza constitucional que permitan dotar de mayor seguridad jurídica al procedimiento y evitar actuaciones arbitrarias en la aplicación de la extinción de dominio.

Respecto al objeto 3 el coeficiente de Rho de Spearman es de 0.490. Asimismo, el nivel de significancia es de 0.00, valor menor al 0.05. Este resultado significa que conforme incrementa la aplicación de la extinción de dominio, también aumenta la afectación percibida sobre el principio jurídico de inalienabilidad de la propiedad del procesado, evidenciando que dicha medida puede limitar el carácter. En ese sentido se confirma la Ha: La aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de inalienabilidad de la propiedad del procesado Huacho. Este resultado se contradice con la investigación realizada por, Díaz (2024) El autor concluyó que la extinción de dominio constituye un mecanismo indispensable para enfrentar la criminalidad

organizada y neutralizar los beneficios económicos obtenidos mediante actividades ilícitas. No obstante, advirtió que su regulación aún requiere adecuarse plenamente a los principios y garantías del ordenamiento jurídico. En ese sentido, consideró necesaria la introducción de determinadas reformas normativas, especialmente respecto del artículo I del Título Preliminar del Decreto Legislativo N.º 1373, con la finalidad de establecer de manera expresa y precisa el alcance del concepto de ilicitud, a fin de otorgar mayor seguridad jurídica en la aplicación de esta institución.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusión

La aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad Huacho 2024. A medida que aumenta la aplicación de la extinción de dominio, también se incrementa la afectación vinculada a los principios jurídicos de la propiedad.

La aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad de terceros de buena fe Huacho 2024. Se evidencia riesgos relevantes para la seguridad, la protección del derecho de propiedad y tutela efectiva de quienes, sin haber participado en actividades ilícitas, pueden verse perjudicados por la aplicación.

La aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad del procesado Huacho 2024. Es decir, que, a mayor aplicación de la extinción de dominio, mayor es la afectación sobre los principios jurídicos que protegen el derecho de propiedad, evidenciando que dicha medida puede comprometer garantías como la seguridad jurídica, la presunción de licitud del patrimonio y la tutela efectiva, especialmente cuando se aplica sin una sentencia firme.

La aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de inalienabilidad de la propiedad del procesado Huacho 2024. Es decir, que conforme incrementa la aplicación de la extinción de dominio, también aumenta la afectación percibida sobre el principio jurídico de inalienabilidad de la propiedad del procesado, evidenciando que dicha medida puede limitar el carácter.

6.2. Recomendaciones

Se sugiere que el tema de Extinción de Dominio debe pasar a una esfera de debate, por un lado, se encuentra la ilicitud de la tenencia de los bienes adquiridos, sin embargo, el Estado de manera acelerada aplica la extinción de dominio sin considerar la licitud que si tienen otros bienes

Mejor concreción de la norma jurídica y específica a fin de erradicar el enriquecimiento indebido y fraudulento perjudicando al Estado peruano. A fin de no afectar los bienes que si son obtenidos con licitud.

Establecer jurisprudencia a fin de unificar criterios jurídicos en la aplicación de la extinción de dominio, ello propiciará una adecuación y armonización con las demás normas que actualmente se encuentran en conflicto.

CAPITULO VII

REFERENCIAS

Bobadilla Chero, J. y Vásquez Serna, R. (2024) La constitucionalidad del proceso de extinción de dominio. Chornancap, revista jurídica.

<https://doi.org/10.61542/rjch.51>.

Carrasco Díaz (2017) Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación.

https://www.sancristoballibros.com/libro/metodologia-de-la-investigacion-cientifica_45761

Carretero, S. (1994). La Propiedad. Madrid: Editorial de la Universidad Complutense de Madrid.

De La Cruz Salcedo Chambergo, P. I. (2011). "Modelo de Evaluación de los Principios de Responsabilidad Social Estatal: Propuesta para el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI – 2009". Lima: Repositorio de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Decreto Legislativo N.º 1373 y el Decreto Supremo N.º 007-2019-JUS.

Díaz Velaysosa, J. (2024) La ilicitud en el proceso de extinción de dominio. Revista Jurídica Chornancap. DOI: 10.61542/rjch.85

Gálvez Rubio, E. (2023) Derechos y principios vulnerados en el proceso de extinción de dominio en el Perú.

https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/6065/TESIS_E

[DUARDO%20JOEL%20AMRAM%20G%C3%81LVEZ%20RUBIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México: Editorial Mc Graw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p.
https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wpcontent/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92_95.pdf

La Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal (UETI-CPP) (2019) *Extinción De Dominio Compendio normativo. 1ª. Edición 2019.*
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Extincion-de-dominio-LP.pdf>

Muñoz Ramírez, M., & Vargas Mora, R. I. (2017). La extinción de dominio y la afectación de derechos: análisis comparativo. San José de Costa Rica: Universidad de Costa Rica. Obtenido de
<http://iij.ucr.ac.cr/wpcontent/uploads/bsk-pdf-manager/2017/09/Melissa-Mu%C3%B1ozRam%C3%ADrez-y-Rafael-Isaac-Vargas-Mora.-Tesis-Completa..pdf>

Neme, M. (2009). Buena fe subjetiva y buena fe objetiva. Equívocos a los que conduce la falta de claridad en la distinción de tales conceptos. Revista de Derecho Privado Externado, 45-76.

Tarrillo Silva, Estefany Mirella (2021) La estructura legislativa de extinción de dominio y la garantía del derecho de propiedad como límite al ius puniendi del Estado. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/9632>

Vásquez Betancur, S. (2018) Fundamentos e imputación en materia de extinción del derecho de dominio.

<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/63515/TESIS%20FUNDAMENTOS%20E%20IMPUTACI%C3%93N%20EN%20MATERIA%20DE%20EXTINCI%C3%93N%20DEL%20DERECHO%20DE%20DOMINIO%20-%20SANTIAGO%20V%C3%81SQUEZ%20BETANCUR.pdf?sequence=1>

Villagran, M. (2003). "La Expropiación de los Derechos". Repositorio de la Pontificia Universidad Católica de Chile

Zapata, E. (08 de 06 de 2025)). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Obtenido de Youtube Web site:

<https://www.youtube.com/watch?v=smHdx015a6A>

Anexos

Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
Problema General ¿De qué manera la aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad Huacho 2024? 1.2.2 Problemas específicos ¿De qué manera la aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad de terceros de buena fe Huacho 2024? ¿De qué manera la aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad del procesado Huacho 2024? ¿De qué manera la aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos	Objetivo general Determinar si la aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad Huacho 2024 1.3.2. Objetivos específicos Precisar si la aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad de terceros de buena fe Huacho 2024 Precisar si la aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad del procesado Huacho 2024 Determinar si la aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de	Hipótesis general La aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad Huacho 2024 2.5.2 Hipótesis específicas La aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad de terceros de buena fe Huacho 2024 La aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de la propiedad del procesado Huacho 2024 La aplicación de la extinción de dominio afecta los principios jurídicos de inalienabilidad de la propiedad del procesado Huacho	Variable 1 Aplicación de la extinción de dominio Variable 2 Principios jurídicos de la propiedad	Población: 86 abogados litigantes en materia penal de la jurisdicción del distrito de Huacho durante el año 2024. Muestra: 70 abogados Tipo Investigación: Aplicada: Diseño: No Experimental Técnica: encuesta. Instrumento. - Cuestionario

de inalienabilidad de la propiedad del procesado Huacho 2024?	inalienabilidad de la propiedad del procesado Huacho 2024	2024		
---	--	------	--	--



TRATAMIENTO DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y LA AFECTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS - HUACHO 2024

Se agradece: Responder este cuestionario con la mayor veracidad posible, será de manera confidencial y estrictamente para fines académicos.

Instrucciones: A continuación, se formula preguntas de diferente tipo, lea cuidadosamente cada una, identifique, y seleccione la respuesta que considere correcta y escriba un aspa (x) sobre ella. Para cada Ítems se considera la escala del 1 al 5

1. Nunca	2. Casi nunca	3. Ocasionalmente	4. Casi siempre	5. Siempre

TRATAMIENTO DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO						
DIMENSIÓN 1: Delitos de lavado de activos		5	4	3	2	1
	1. Considera que el ocultamiento de bienes con fines ilícitos debe ser sancionado penalmente					
	2. Considera que el ocultamiento de bienes a través de testaferros debe sancionarse con penas severas					
	3. Considera que en los bienes obtenidos por fuentes ilícitas es aplicable la extinción de dominio					
	4. Considera que la aplicación de la extinción de dominio debe aplicarse después de una sentencia firme					
DIMENSIÓN 2: Delitos de enriquecimiento ilícito		5	4	3	2	1
	5. Considera que en el enriquecimiento desproporcionado del patrimonio de un funcionario público debe aplicarse la extinción de dominio					
	6. Considera que la aplicación de la extinción de dominio se debe aplicarse a los ciudadanos sin cargo publico					

	7. Considera que no se debe aplicar la extinción de dominio antes de una sentencia firme					

AFECTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS						
DIMENSIÓN 1:						1
Principios jurídicos protección de la propiedad del procesado		5	4	3	2	
	8. Considera que el Estado debe proteger la propiedad del procesado					
	9. Considera que la aplicación de la extinción de dominio los bienes del procesado no son protegidos por el Estado					
	10. Considera que al aplicarse la ED antes de una sentencia firme afecta el patrimonio del procesado					
DIMENSIÓN 2: Principios jurídicos de la propiedad de terceros						
	11. Considera que el Estado debe proteger la propiedad de terceros					
	12. Considera que la aplicación de la extinción de dominio los bienes de terceros no son protegidos por el Estado					
	13. Considera que al aplicarse la ED antes de una sentencia firme afecta intereses de terceros					
DIMENSION 3: Principio de inalienabilidad de la propiedad		5	4	3	2	1
	14. Considera que al aplicarse la ED antes de una sentencia firme afecta el principio de inalienabilidad de la propiedad					

Operacionalización de variables

Variable 1: Aplicación de la extinción de dominio				
Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems
Aplicación de la extinción de dominio	Para la obtención de la información se aplicará ficha de cotejo, cada pregunta contiene alternativas con escala de Likert	Delitos de lavado de activos	Ocultamiento testaferros	Cuestionario
		Delitos de enriquecimiento ilícito	Fuente ilícita Desbalance patrimonial	
Variable 2: Principios jurídicos de la propiedad				
Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems
Principios jurídicos de la propiedad	Para la obtención de la información se aplicará ficha de cotejo, cada pregunta contiene alternativas con escala de Likert	Principios jurídicos protección de la propiedad del procesado	Vulneración del derecho constitucional a la propiedad	Cuestionario
		Principios jurídicos de la propiedad de terceros de buena fe	Vulneración del derecho de propiedad del tercero de buena fe	
		Principio de inalienabilidad de la propiedad	Vulneración de los derechos constitucionales	

Base de datos

V1_TOTA	V1_D1_Lava	I	I	I	I	V1_D2_Enr	I	I	I	V2_TOTA	V2_D1_Procesa	I	I	I	V2_D2_Tercer	I	I	I	V2_D3_Inali	I
L	do	1	2	3	4	iq	5	6	7	L	do	8	9	0	os	1	2	3	en	4
32	18	5	5	5	3	14	5	4	5	29	12	5	5	2	12	5	2	5	5	5
31	17	5	4	5	3	14	5	4	5	29	12	5	5	2	12	5	2	5	5	5
32	19	5	5	5	4	13	5	4	4	25	12	5	5	2	11	5	2	4	2	2
31	17	5	4	5	3	14	5	4	5	26	11	4	5	2	12	5	2	5	3	3
33	19	5	5	5	4	14	5	4	5	26	12	5	5	2	11	5	2	4	3	3
33	19	5	5	5	4	14	5	4	5	25	11	5	5	1	10	5	1	4	4	4
30	16	4	4	5	3	14	5	4	5	26	12	5	5	2	12	5	2	5	2	2
28	15	4	4	4	3	13	4	4	5	23	10	4	4	2	11	4	2	5	2	2
33	19	5	5	5	4	14	5	4	5	25	12	5	5	2	11	5	2	4	2	2
33	19	5	5	5	4	14	5	4	5	25	12	5	5	2	11	5	2	4	2	2
31	17	5	4	5	3	14	5	4	5	26	12	5	5	2	12	5	2	5	2	2
33	19	5	5	5	4	14	5	4	5	22	11	5	5	1	10	5	1	4	1	1
28	15	4	4	4	3	13	4	4	5	23	10	4	4	2	11	4	2	5	2	2
32	18	5	5	5	3	14	5	4	5	26	12	5	5	2	12	5	2	5	2	2

29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
26	15	4	4	5	2	11	4	5	2	24	11	4	5	2	11	4	5	2	2	2
27	16	5	5	5	1	11	5	5	1	23	11	5	5	1	11	5	5	1	1	1
27	16	5	5	5	1	11	5	5	1	23	11	5	5	1	11	5	5	1	1	1
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
24	14	4	4	4	2	10	4	4	2	22	10	4	4	2	10	4	4	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
27	16	5	5	5	1	11	5	5	1	23	11	5	5	1	11	5	5	1	1	1
24	14	4	4	4	2	10	4	4	2	22	10	4	4	2	10	4	4	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
27	16	5	5	5	1	11	5	5	1	23	11	5	5	1	11	5	5	1	1	1

29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
26	15	4	4	5	2	11	4	5	2	24	11	4	5	2	11	4	5	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
27	16	5	5	5	1	11	5	5	1	23	11	5	5	1	11	5	5	1	1	1
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
24	14	4	4	4	2	10	4	4	2	22	10	4	4	2	10	4	4	2	2	2
27	16	5	5	5	1	11	5	5	1	23	11	5	5	1	11	5	5	1	1	1
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
24	14	4	4	4	2	10	4	4	2	22	10	4	4	2	10	4	4	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
27	16	5	5	5	1	11	5	5	1	23	11	5	5	1	11	5	5	1	1	1
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
26	15	4	4	5	2	11	4	5	2	24	11	4	5	2	11	4	5	2	2	2

27	16	5	5	5	1	11	5	5	1	23	11	5	5	1	11	5	5	1	1	1
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
24	14	4	4	4	2	10	4	4	2	22	10	4	4	2	10	4	4	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
27	16	5	5	5	1	11	5	5	1	23	11	5	5	1	11	5	5	1	1	1
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
24	14	4	4	4	2	10	4	4	2	22	10	4	4	2	10	4	4	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
27	16	5	5	5	1	11	5	5	1	23	11	5	5	1	11	5	5	1	1	1
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
24	14	4	4	4	2	10	4	4	2	22	10	4	4	2	10	4	4	2	2	2
27	16	5	5	5	1	11	5	5	1	23	11	5	5	1	11	5	5	1	1	1
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2

26	15	4	4	5	2	11	4	5	2	24	11	4	5	2	11	4	5	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2
27	16	5	5	5	1	11	5	5	1	23	11	5	5	1	11	5	5	1	1	1
29	17	5	5	5	2	12	5	5	2	26	12	5	5	2	12	5	5	2	2	2